


| | | |
|---|--|---|
|  | PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN | Código:MI-GCLA-5 |
| | | Versión No. 01 -2020 |
| | | TRD: 28-01 |
| | Macroproceso: MISIONALES | Proceso: Gestión de Control legal Administrativo y Disciplinario |
| | Proceso Disciplinario Ordinario | Páginas: 1 de 2 |

RI-1535-2022
PMG No. 1068-2022
(24 de mayo de 2022)
EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO
SAN JUAN GIRÓN

HACE SABER

Que en cumplimiento de las funciones propias de este Ministerio Público y conforme lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y observándose que el RI-1535 del 12 de Mayo de 2022, la Procuraduría Provincial de Bucaramanga allega el IUS-E-2022—152140/IUC-D-2022-2338172, la cual contiene oficio presentado por quejoso anónimo en el que denuncia a la Secretaria de Turismo del Municipio de Girón por presuntas irregularidades en la suscripción de un contrato con FUNDEMUJER para la atención de víctimas del conflicto armado .

No obstante, lo anterior y revisada la información allegada se evidencia que la misma no contiene una dirección en la que se pueda comunicar al quejoso las actuaciones de la Personería, por lo tanto, se procede a la siguiente Comunicación:

AVISO

De manera atenta me permito informar que conforme el escrito presentado en la Procuraduría Regional de Santander el cual fue remitido a la Procuraduría Provincial de Bucaramanga, y éste a su vez a la Personería Municipal de Girón bajo el radicado IUS-E-2022—152140/IUC-D-2022-2338172, contentivo de oficio presentado por quejoso anónimo en el que denuncia a la Secretaria de Turismo del Municipio de Girón por presuntas irregularidades en la suscripción de un contrato con FUNDEMUJER para la atención de víctimas del conflicto armado; por lo que este Ministerio Público dispuso a través de auto de fecha 24 de mayo de 2022, remitir las presentes diligencias por competencia a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Municipal de Girón, para que se actúe de conformidad.


Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la ley 1952 de 2019, inciso 4º que señala: Titularidad de la Acción Disciplinaria. Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personería Distritales y Municipales, corresponde a las oficinas de Control Interno Disciplinario interno a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias.

En concordancia con el artículo 3 de la Ley 1952 de 2019, la cual establece que las personerías municipales y distritales tendrán frente a la administración respectiva poder disciplinario preferente, y en cumplimiento de éste podrá:

*Iniciar, proseguir o remitir cualquier investigación o juzgamiento de competencia de los órganos de control disciplinario interno de las entidades públicas”

El presente Aviso se publica en la página Web de la Personería Municipal hoy veintiseis (26) de mayo del Año Dos Mil Veinte y dos (2022) Hora 8:00 am, por el término de cinco (05) días hábiles para Comunicar las presentes diligencias al quejoso anónimo.

Carrera 25 No. 29-19
Tel. 646 6805
Girón – Santander
www.personeriagiron.gov.co
Personeria@giron-santander.gov.co

| | | |
|---|--|---|
|  | PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN | Código:MI-GCLA-5 |
| | | Versión No. 01 -2020 |
| | | TRD: 28-01 |
| | Macroproceso: MISIONALES | Proceso: Gestión de Control legal Administrativo y Disciplinario |
| Proceso Disciplinario Ordinario | Páginas: 2 de 2 | |

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

CONSTANCIA DE DESFIJACION

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN EL DIA TRES (03) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022), Hora 06:00 P.M

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

Proyectó: J.R.R – P. de Apoyo